

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2019-6058 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a la Demanda. Pág. 18448

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
CVE-2019-6075 Resolución por la que se procede a la designación de miembros titulares y suplentes el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria. Pág. 18454
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2019-6069 Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones. Expediente 630/2019. Pág. 18456
CVE-2019-6071 Resolución de Alcaldía por la que se nombran Tenientes de Alcalde. Expediente 630/2019. Pág. 18457
- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2019-6081 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local. Pág. 18458
CVE-2019-6082 Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones en Concejales Delegados. Pág. 18460
CVE-2019-6084 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 18461
- Ayuntamiento de Pesaguero**
CVE-2019-6093 Resolución de la Alcaldía 63/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Pág. 18462
- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2019-6094 Resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde y atribuciones. Pág. 18463
- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2019-6079 Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 277/2019. Pág. 18464
- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2019-6080 Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local. Pág. 18465
- ### 2.3. OTROS
- Ayuntamiento de Bárcena de Cicero**
CVE-2019-6074 Acuerdo sobre determinación de los cargos de la corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación retribuida, fijación de sus retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados y asignaciones a los grupos políticos. Expediente 630/2019. Pág. 18466

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-6067** **Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019. Pág. 18468

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-6068** **Ayuntamiento de Argoños**
Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18469

- CVE-2019-6073** **Ayuntamiento de San Felices de Buelna**
Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 18470

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-6095** **Ayuntamiento de Astillero**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Prosperidad, 17 bajo derecha. Expediente 2994/2019. Pág. 18471

- CVE-2019-1729** **Ayuntamiento de Liérganes**
Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente. Expediente 325/2017. Pág. 18472

- CVE-2019-6060** **Ayuntamiento de Reocín**
Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en Puente San Miguel, 164. Expediente 566/2019. Pág. 18473

- CVE-2019-6034** **Ayuntamiento de Valdágila**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo. Pág. 18474

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-5556** **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental de la línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, Cacedo-Puente San Miguel. Expediente AT-98-18. Pág. 18475

- CVE-2019-6013** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública del expediente de modificación de características esenciales del derecho al aprovechamiento de 9,981 l/s de agua de los manantiales Fuente del Hoyo y Fuente del Campo, en Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas, con destino a abastecimiento de varias poblaciones en término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente A/39/01311. Pág. 18486

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

- CVE-2019-6014** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de modificación de características esenciales del derecho al aprovechamiento de 5 l/s de gua del manantial La Suma y 1 l/s por cada uno de los regatos conocidos con el nombre Hoz y de Cabanas, en terrenos comunales de Santullán y Sámano, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/00008A. Pág. 18487

7.5.VARIOS

- CVE-2019-6031** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los pasos a nivel en Renedo (Piélagos). Pág. 18488

- CVE-2019-6076** **Ayuntamiento de Santander**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 18502

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-6063** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2019. Pág. 18503

- CVE-2019-5815** **Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia 29/2017 en procedimiento ordinario 592/2015. Pág. 18505

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2019-6058 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a la Demanda.*

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26/06/2019, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora del Servicio de Transporte Rural Intramunicipal a la Demanda, cuyo texto se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE RURAL INTRAMUNICIPAL A LA DEMANDA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto, ámbito de aplicación y régimen legal

1.- Esta Corporación, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 7.1.a de la Ley 1/2014, de Transporte de Viajeros de Cantabria, establece a través de la presente ordenanza el servicio de transporte rural intramunicipal a la demanda, así como su regulación, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida de la población.

2.-El servicio de transporte a rural intramunicipal a la demanda es un servicio de transporte en el que la prestación del servicio de transporte dependerá en de la previa demanda de quien lo solicita, prestándose entre los núcleos rurales de este término municipal y la capital municipal, Mataporquera, con los horarios y frecuencias que se establezcan. Se caracteriza porque el servicio no se establece a no ser que haya una demanda previa del mismo, pudiendo realizarse el servicio con un taxi.

3.- A la presente ordenanza le será de aplicación la Ley 1/2014, de Transporte de Viajeros de Cantabria y su normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 2. Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de transporte rural intramunicipal a la demanda, todo ello sin perjuicio de que proceda a la contratación de la prestación del servicio de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación pública, sin que en ningún caso el adjudicatario de este contrato lleve a cabo la gestión del mismo o transferencia del riesgo operacional al mismo.

ARTÍCULO 3. Usuarios

1.- A efectos de la presente ordenanza se entenderá por usuario a aquella persona física que, previo pago de la tasa que en su caso se establezca haga uso efectivo del servicio. Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso del servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente ordenanza.

2.- No se admitirán más usuarios por frecuencia que plazas de pasajeros tenga el vehículo que se adscriba a la prestación del servicio.

3.- Tendrán la condición de usuarios preferentes, en caso de insuficiencia de plazas los siguientes colectivos:

- a) Personas mayores de sesenta y cinco años y, en su caso, su acompañante.
- b) Personas con movilidad reducida que no precisen del uso de un vehículo adaptado y, en su caso, su acompañante.
- c) Personas que carezcan de permiso de conducción.

4.- Por las características del servicio, éste no se prestará a personas con movilidad reducida que precisen del uso de un vehículo adaptado. Asimismo los coches y las sillas de niños únicamente podrán ser admitidos en caso de estar debidamente plegadas de forma que puedan ser transportadas en el maletero del vehículo.

5.- Los usuarios deberán observar, en todo momento, un comportamiento adecuado a las normas de convivencia, haciendo un uso del servicio ajustado a las normas de la presente ordenanza y las comunes de urbanidad.

TÍTULO II. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4. Características de los vehículos que prestan el servicio y título habilitante

1.- Los vehículos que se adscriban a la prestación del servicio de transporte rural intramunicipal a la demanda del Ayuntamiento de Valdeolea podrán ser tipo microbús o vehículo autotaxi con una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor o la máxima prevista en la legislación aplicable en cada momento. En todo caso habrán de contar con los títulos habilitantes exigibles para la prestación del servicio

2.- Los conductores contarán con los permisos de conducir y títulos habilitantes exigibles por la normativa aplicable para el transporte de personas.

ARTÍCULO 5.- Horarios, frecuencias e itinerarios

1.- Los horarios y frecuencias del servicio se fijarán por resolución de la alcaldía. La primera frecuencia discurrirá desde los núcleos de población en los que se haya demandado el servicio hacia Mataporquera y la última hará el trayecto inverso. La hora de llegada a los diferentes núcleos de población y en particular, la llegada a Mataporquera en los trayectos de ida será siempre orientativa, en tanto la duración del trayecto dependerá de la demanda en cada servicio.

2.- El servicio se prestará los jueves no festivos. Excepcionalmente, y los días en que se prevea una especial demanda por festividades locales, celebración de eventos en Mataporquera o cualquier otra situación que haga prever que el servicio ordinario sea insuficiente, por resolución de la alcaldía podrán fijarse frecuencias adicionales para uno o

varios días, tanto de la semana como festivos, las cuales se harán públicas a través de la sede electrónica del ayuntamiento y en los tabloneros de anuncios de los núcleos de población.

3.- Por la naturaleza del servicio de transporte rural intramunicipal, no existirán itinerarios predeterminados, ajustándose los mismos cada día en función de la demanda del servicio.

ARTÍCULO 6.- Solicitud y prestación del servicio.

1.- El usuario solicitará la prestación del servicio por vía telefónica hasta las catorce horas del día anterior a la prestación del servicio, especificando si sólo precisa del servicio de ida a Mataporquera o del de ida y vuelta. En ese momento se le informará si existe plaza para la prestación del servicio y se confirmará que se procederá a la prestación del mismo.

2.- Por resolución de la alcaldía se fijarán los lugares de recogida de los usuarios en cada núcleo de población así como el de partida del vehículo desde Mataporquera en los servicios de vuelta.

3.- El usuario deberá estar presente en el lugar de recogida de cada núcleo de población a la hora establecida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. Si el usuario estuviera ausente en el momento de llegada del vehículo adscrito al servicio, éste continuará con el itinerario y el usuario perderá el derecho a la prestación del servicio solicitado sin derecho a indemnización alguna.

3.- En el momento de la confirmación de la prestación del servicio o, en su caso, por parte del conductor del vehículo se informará al usuario la hora de la que el vehículo llevará a cabo el servicio de vuelta desde Mataporquera a los núcleos de procedencia de los usuarios. Si el usuario estuviera ausente en el momento salida del vehículo desde Mataporquera, éste continuará con el itinerario y el usuario perderá el derecho a la prestación del servicio solicitado sin derecho a indemnización alguna.

4.- El importe de las tasas a fijar y el régimen de pago de las mismas se fijará en la ordenanza fiscal municipal correspondiente.

5.- El servicio podrá ser suspendido por razones meteorológicas u otras causas de fuerza mayor, procediendo el ayuntamiento a avisar a quienes se hubiera confirmado la prestación del servicio en el plazo de tiempo más breve posible.

TÍTULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- a) Recibir un trato correcto por parte del personal que preste el servicio, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que le sean solicitadas en asuntos relacionados con el servicio.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

- b) Solicitar y obtener en todos los vehículos y lugares de venta de billetes el libro o hojas de reclamaciones, en los que podrán exponer cualquier reclamación sobre la prestación del servicio.
- c) Utilizar los vehículos en condiciones de comodidad, higiene y seguridad y, en su caso, en las debidas condiciones de accesibilidad, así como obtener un servicio regular y puntual.
- d) Obtener el reintegro del importe del viaje en caso de suspensión del servicio, retraso o sobre reserva, en los términos previstos en la reglamentación autonómica.
- e) Portar objetos o bultos de mano, siempre que no supongan molestias y peligro para otros viajeros, conforme a las normas de aplicación correspondientes.
- f) Recibir el oportuno billete o justificante de pago, si se fijara tasa o precio público. En todo caso, al acceder al vehículo se le facilitará un billete acreditativo de la prestación del servicio.
- g) En el caso de personas con movilidad reducida, cuando el vehículo no cuente con los medios mecánicos disponibles adecuados al efecto, éstas tendrán derecho a la asistencia, por parte del conductor o del personal de la empresa prestadora del servicio de transporte, para el acceso y abandono del vehículo.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los usuarios

1.- Son obligaciones de los usuarios:

- a) Abandonar o acceder al vehículo en los lugares paradas establecidos al efecto
- b) No realizar injustificadamente cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor, o entorpecer su labor y el normal desarrollo de la circulación.
- c) No fumar en los vehículos.
- d) No adoptar comportamientos que impliquen peligro para la integridad física de los viajeros, puedan considerarse molestos u ofensivos para éstos o para el personal que preste el servicio o que perturben la normal prestación del servicio.
- e) No llevar a cabo acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos.
- f) No arrojar desde el vehículo objetos que puedan deteriorar o causar suciedad en la vía pública, o causar lesiones a otras personas.
- g) No introducir en el vehículo animales (excepto perros guía en caso de invidentes) objetos, paquetes, efectos, bultos o equipajes con mayor carga de la reglamentaria o que por sus medidas, clase, cantidad puedan afectar al resto de viajeros o al servicio, o puedan ser éstos considerados como peligrosos por poner en peligro su seguridad, generen molestias (malolientes, tóxicos, infecciosos..).
- h) Atender las indicaciones que formule el personal correspondiente en relación con la correcta prestación del servicio y las condiciones de seguridad que deban observarse durante el mismo, así como lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.

2.- Si, a juicio del personal que esté prestando el servicio, el incumplimiento de estas obligaciones afecta a la seguridad o la integridad física o moral de los usuarios o de él mismo, éste podrá prohibir el acceso al vehículo y denegar la prestación del servicio, todo ello independientemente de la incoación de los expedientes sancionadores que corresponda en aplicación del título IV de esta ordenanza.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 9. Infracciones.

1.- Se consideran infracciones leves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo anterior cuando:

- a) El incumplimiento de estas obligaciones no haya supuesto una situación de peligro para la integridad física de los usuarios o de las personas que presten el servicio.
- b) El importe de los daños causados a los vehículos o pertenencias de los usuarios no supere los 100,00 Euros
- c) La perturbación del servicio que no haya supuesto retraso en el itinerario del vehículo.

2.- Se consideran infracciones graves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo anterior cuando:

- a) El incumplimiento de estas obligaciones haya supuesto una situación de peligro para la integridad física de los usuarios o de las personas que presten el servicio.
- b) El importe de los daños causados a los vehículos o pertenencias de los usuarios supere los 100,00 Euros y se inferior a los 500,00 Euros.
- c) La perturbación del servicio haya supuesto un retraso de hasta una hora en el itinerario del vehículo.
- d) La comisión de dos infracciones leves en un periodo de seis meses.

3.- Se considerarán infracciones muy graves el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el artículo anterior cuando:

- a) El incumplimiento de estas obligaciones haya supuesto una situación de grave peligro para la integridad física de los usuarios o de las personas que presten el servicio o sea responsable de una lesión física a cualquiera de ellos.
- b) El importe de los daños causados a los vehículos o pertenencias de los usuarios supere los 500,00 Euros.
- c) La perturbación del servicio haya supuesto un retraso de más una hora en el itinerario del vehículo.
- d) La comisión de dos infracciones graves en un periodo de dos años.

ARTÍCULO 10. Sanciones

1.- Las infracciones leves se sancionarán con la prohibición de uso del servicio de hasta tres meses.

2.- Las infracciones graves se sancionarán con la prohibición de uso del servicio de hasta un año y, además, se podrán sancionar con una multa de hasta 750,00 Euros.

3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con la prohibición de uso del servicio de hasta tres años y, además, se podrán sancionar con una multa de hasta 1.500,00 Euros.

ARTÍCULO 11. Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se registrará según lo dispuesto en cada momento por la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común y su desarrollo reglamentario.

TÍTULO VI. DE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12. Supresión del servicio

En tanto el servicio de transporte rural intramunicipal a la demanda no tiene el carácter de servicio de prestación obligatoria, el Ayuntamiento podrá proceder a su supresión previa incoación y tramitación del expediente correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará la regulación autonómica o estatal que resulte aplicable en materia de piscinas de uso público. El órgano competente para interpretar la presente ordenanza es el Pleno del Ayuntamiento de Valdeolea.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeolea, 27 de junio de 2019.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2019/6058

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-6075 *Resolución por la que se procede a la designación de miembros titulares y suplentes el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria.*

Mediante Resolución de la consejera de Sanidad de 29 de septiembre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 195, de 9 de octubre de 2015, se designaron los miembros titulares y suplentes del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria.

Habiendo expirado el plazo de duración del nombramiento de dichos miembros, establecido en el artículo 2.3 de la Orden SAN/8/2010, de 5 de julio, por la que se regula el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria, procede el nombramiento de los nuevos miembros del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria.

En su virtud, de acuerdo con lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo; en el artículo 2.3 del Real Decreto 825/2010, de 25 de junio, de desarrollo parcial de la Ley Orgánica 2/2010 y en el artículo 2.2 de la Orden SAN/8/2010, de 5 de julio, por la que se regula el Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Designar como miembros titulares y suplentes del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria encargado de emitir el dictamen médico previsto en el artículo 15.c) de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, a los siguientes especialistas ejercientes en la red asistencial pública de la Comunidad Autónoma:

a) Titular: Doña Mónica González Gómez, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

Primer suplente: Doña Ana Isabel Merino Fernández, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

Segundo suplente: Doña Ana Haya Torres, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

b) Titular: Doña María Teresa Escudero Martín, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

Primer suplente: Doña Carolina Ortiz Revuelta, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

Segundo suplente: Doña Laura Díaz López, médica especialista en Obstetricia y Ginecología.

c) Titular: Don Daniel Gutiérrez Pascual, médico especialista en Pediatría.

Primer suplente: Doña Sonia Vilanova Fernández, médica especialista en Pediatría.

Segundo suplente: Doña Pilar Cortázar Arias, médica especialista en Pediatría.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución de la consejera de Sanidad de 29 de septiembre de 2015, por la que se designan los miembros titulares y suplentes del Comité Clínico para la interrupción voluntaria del embarazo en Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 27 de junio de 2019.

La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

[2019/6075](#)

CVE-2019-6075

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-6069 *Resolución de la Alcaldía de delegación de funciones. Expediente 630/2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019:

"En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 38, 43 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas en los siguientes concejales en las áreas que a continuación se expresan:

- Pedro Antonio Prieto Madrazo, Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo.
- Doña Noelia Sierra Ibáñez, Cultura, Educación.
- Doña Andrea Lavín Veci, Bienestar Social.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones especiales en los concejales relativas a un determinado servicio:

- Don Gabriel Cagigas Torre, Deporte.
- Don Iván Cadaya Barba, Medio Ambiente Urbano y Protección Civil.
- Doña Alexia San Emeterio Santisteban, Turismo, Ocio y Tiempo Libre.

Tercero. Las delegaciones efectuadas excluyen las facultades de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y las de autorizar, disponer y reconocer obligaciones y ordenar pagos.

Cuarto. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el alcalde.

Quinto.-Indicar a los concejales a favor de los cuales se han conferido delegaciones, que tienen el deber de informar a esta Alcaldía acerca del ejercicio de las funciones delegadas, en los términos previstos en el artículo 115 del R.O.F.

Sexto. Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión que por éste se celebre".

Bárcena de Cicero, 29 de junio de 2019.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2019/6069

CVE-2019-6069

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-6071 *Resolución de Alcaldía por la que se nombran Tenientes de Alcalde. Expediente 630/2019.*

Por medio del presente se hace pública la resolución de la alcaldía de fecha 24 de junio de 2019:

"De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones a:

- Don Pedro Antonio Prieto Madrazo, Primer Teniente de Alcalde.
- Doña Andrea Lavín Veci, Segunda Teniente de Alcalde.
- Doña Noelia Sierra Ibáñez, Tercer Teniente de Alcalde.

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el "Boletín Oficial de Cantabria" y dese cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Bárcena de Cicero, 28 de junio de 2019.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2019/6071

CVE-2019-6071

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-6081 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local.*

Don Francisco Javier Camino Conde, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

DECRETO.- En uso de las facultades reconocidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento de Mazcuerras aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 1988,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, las siguientes competencias que por ley corresponden a la Alcaldía:

a) PERSONAL:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo; excepto cuando por causas de urgencia, haya de realizarse contratación de personal laboral temporal al amparo de convocatoria de subvenciones, debiendo en este caso dar cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

b) GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA:

- Aprobación de expedientes de Incorporación de remanentes de crédito.
- Disponer gastos y aprobar relaciones de facturas en el desarrollo normal del presupuesto, excepto los correspondientes a nóminas, kilometraje y dietas de personal, facturas periódicas de luz, teléfono, gestoría, suscripciones a revistas y periódicos, material de oficina, alquileres, contratos de servicios (limpieza, aulas infantiles, telecentro, SINAC), etc. y aquellos de cuantía inferior a 3.000,00 euros, que podrán ser aprobados por la Alcaldía, si bien se dará cuenta a aquella en la primera sesión que celebre.

c) CONTRATACIÓN:

- Aprobación de proyectos, memorias valoradas, etc., de obras, suministros o servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y entren dentro del ámbito de los contratos menores, por razón de su cuantía.

- Aprobación de proyectos de obras, así como los pliegos de condiciones para los contratos de obras, suministros y servicios, cuando la contratación de los mismos sea competencia de la Alcaldía y de cuantía superior a la establecida para los contratos menores en las diferentes modalidades. Adjudicación de dichos contratos, así como de los modificados.

- Aprobación de las certificaciones de obras.

d) URBANISMO:

- Declaraciones de ruina y protección de la legalidad urbanística conforme a la normativa general, local, sectorial y de la Comunidad Autónoma de Cantabria

- Aprobaciones iniciales de Planes Parciales, Planes Especiales, Estudios de Detalle, Ordenanzas Urbanísticas, Proyectos de Urbanización y en general la de aquellos instrumentos de desarrollo del planeamiento general de competencia de la Alcaldía.

e) VARIOS:

- Concesión de subvenciones a comisiones de festejos, asociaciones culturales, deportivas y asistenciales, que previamente habrán sido informadas por el Concejal responsable de área.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Segundo.- Recabar de la Junta de Gobierno Local la asistencia y asesoramiento en las siguientes facultades de la Alcaldía:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno.

- Concertar operaciones de Tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no superen el 15 por 100 de los ingresos liquidados en el ejercicio anterior.

- Concertación de operaciones de crédito de competencia de la Alcaldía.

- Sin perjuicio de las que pudiera tener atribuidas por las leyes sectoriales -apartado q del artículo 21.1-, concesión de licencias de obras que por sus características la Alcaldía requiera su asistencia.

- En relación con informes de construcciones en suelo rústico e informes en los expedientes de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas que la Alcaldía considere.

- Las contrataciones y concesiones de toda clase, no incluidas en el punto 1º, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.

Tercero.- Dar cuenta de la presente al Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que cada uno de estos Órganos celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo acuerda, manda y firma el señor alcalde ante el señor secretario-interventor interino.

Mazcuerras, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

El secretario,

Miguel Ángel Vargas San Emeterio.

2019/6081

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-6082 *Decreto de la Alcaldía de delegación de funciones en Concejales Delegados.*

Don Francisco Javier Camino Conde, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras, Cantabria.

DECRETO.- En uso de las facultades reconocidas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 35 a 38 y 49 y siguientes del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento de Mazcuerras aprobado por el Pleno de la Corporación el día 26 de marzo de 1988,

HE RESUELTO

Primero.- Designar Concejales Encargados de Área a los siguientes Concejales:

- Concejal de Economía, Hacienda y Ganadería a doña Matilde Virginia Vélez Alonso.
- Concejal de Obras, Infraestructuras y Personal a don Raúl Fernández Villar.
- Concejal de Medio Ambiente, Residuos y Áreas Degradadas a doña María Díaz Ríos.
- Concejal de Servicios Sociales a don Ángel González Gómez.
- Concejal de Educación y Cultura a doña Angélica Pajarín Canales.
- Concejal de Deportes, Ferias y Festejos a don Pedro González García.

Segundo.- Dichos Concejales tendrán la consideración de Concejales Delegados en su Área respectiva, comprendiendo dicha delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, reservándose la Alcaldía la facultad de Resolución.

Tercero.- Se delega la Jefatura de la Agrupación Municipal de Protección Civil en don Juan José Gómez Martínez. Comprende dicha delegación las funciones de dirección, inspección, impulso y gestión, reservándose la Alcaldía la facultad de Resolución.

Cuarto.- Dése cuenta del presente nombramiento, a los interesados, a la Corporación en la primera sesión que por esta se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo acuerda, manda y firma el señor alcalde ante el señor secretario-interventor interino.

Mazcuerras, 28 de junio de 2019.
El alcalde,
Francisco Javier Camino Conde.
El secretario,
Miguel Ángel Vargas San Emeterio.

2019/6082

CVE-2019-6082

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2019-6084 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Don Francisco Javier Camino Conde, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazcuerras.

RESOLUCIÓN.- En uso de las facultades otorgadas por el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 45 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento,

HE RESUELTO

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales que se dice a continuación:

Primer Teniente de Alcalde, don Raúl Fernández Villar.

Segunda Teniente de Alcalde, doña María Díaz Ríos.

Tercer Teniente de Alcalde, don Pedro González García.

Segundo.- Así mismo he acordado nombrar como integrantes de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde señalados en el apartado anterior.

Tercero.- Dése cuenta del presente nombramiento, a los interesados, a la Corporación en la primera Sesión que por esta se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lo acuerda, manda y firma el señor alcalde ante el señor secretario-interventor interino.

Mazcuerras, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

El secretario,

Miguel Ángel Vargas San Emeterio.

2019/6084

CVE-2019-6084

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

CVE-2019-6093 *Resolución de la Alcaldía 63/2019 de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Don Enrique Sabaris Conde, alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero, Cantabria.

Por Resolución de la Alcaldía número 63/2019, de fecha 21 de junio de 2019, se ha nombrado con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta resolución, a los siguientes Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pesaguero.

- Primer Teniente de Alcalde: Don Vicente Vélez Caloca.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don José Ángel Santervas Cascos.

Lo que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pesaguero, 21 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Enrique Sabaris Conde.

2019/6093

CVE-2019-6093

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2019-6094 *Resolución de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde y atribuciones.*

Con fecha de 26 de junio de 2019, la Alcaldía ha dictado la siguiente,

RESOLUCIÓN

Tras la celebración de las Elecciones Municipales el día 26 de mayo de 2019, y habiéndose procedido con fecha 15 de junio a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

RESUELVO

Primero.- Designar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Rasines al siguiente Concejal:

Don José Gabriel Viar Trueba.

Segundo.- Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación del cargo, le corresponde en cuanto a tales, sustituirme en la totalidad de mis funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones; así como en los supuestos de vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Decreto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

Rasines, 26 de junio de 2019.

El alcalde.

S. Castro González.

2019/6094

CVE-2019-6094

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2019-6079 *Resolución de delegación de funciones del alcalde para la autorización de matrimonio civil. Expediente 277/2019.*

Por el señor alcalde del Ayuntamiento de Riotuerto se ha dictado Resolución número 324 de fecha 27 de junio de 2019 por la que se delega en el concejal de este Ayuntamiento don Ángel Sebastián Cuadrado Carrera el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes don Felipe Gómez Benedicto y doña Elia Barquín Sierra el día 9 de agosto de 2019, en virtud de lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes; la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre la autorización del matrimonio civil por los alcaldes; el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

La Cavada, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

[2019/6079](#)

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2019-6080 *Resolución de la Alcaldía de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de 26 de junio de 2019 se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Suances a los siguientes miembros de la Corporación Municipal:

Primer Teniente de Alcalde, don José Luis Plaza Martín.
Segundo Teniente de Alcalde, don Francisco Gascón Gutiérrez.
Tercera Teniente de Alcalde, doña Ana Belén Santiago Sánchez.
Cuarta Teniente de Alcalde, doña Aránzazu Prieto García.

La Junta de Gobierno Local tendrá asignada las siguientes atribuciones:

- Concesión de licencias de obra mayor.
- Concesión de las licencias de primera ocupación.
- Concesión de licencias de actividades clasificadas.
- Concesión de licencias de parcelación y segregaciones en suelo urbano y rústico.
- Aquellos proyectos cuya aprobación compete a la Alcaldía y que expresamente se incluyan en el orden del día para su aprobación.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Suances, 28 de junio de 2019.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2019/6080

CVE-2019-6080

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2019-6074 *Acuerdo sobre determinación de los cargos de la corporación que se desempeñarán en régimen de dedicación retribuida, fijación de sus retribuciones y de la cuantía de las asistencias por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados y asignaciones a los grupos políticos. Expediente 630/2019.*

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de 27 de junio de 2019, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Primero.- Determinar que el cargo de alcalde se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva, en jornada completa de lunes a viernes, con una retribución bruta anual de 42.031,78 euros, distribuidos en 14 pagas.

Segundo.- Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de Hacienda, Obras y Urbanismo se ejercerá en régimen de dedicación parcial, con una presencia efectiva en el Ayuntamiento de 5 horas diarias de lunes a viernes (66,66% de la jornada) y una retribución bruta anual de 27.320,58 euros, distribuidos en 14 pagas.

Tercero.- Las retribuciones asignadas se actualizarán anualmente conforme a lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos, con los límites que se establezcan en las mismas al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los cargos corporativos citados, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Quinto.- Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones por dedicación exclusiva o parcial, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a cada sesión de los órganos colegiados será la siguiente:

- 1.- Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, 120,00 euros.
- 2.- Por asistencia a las sesiones del Ayuntamiento Pleno, 120,00 euros
- 3.- Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas 70,00 euros.

Cuando en un mismo día se celebren varias sesiones de las Comisiones Informativas se percibirá una única asistencia, salvo que unas tengan lugar en horario de mañana (08:00 a 15:00 horas) y otras en horario de tarde, en cuyo caso se percibirán dos.

Sexto.- Asignar a los grupos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, en los siguientes términos:

- Componente fijo a cada grupo. Anual: 600,00 euros.
- Componente variable. Anual por concejal: 100,00 euros.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida".

Bárcena de Cicero, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

[2019/6074](#)

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2019-6067 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2019.*

En la sesión extraordinaria, celebrada el 25 de junio de 2019, se ha aprobado inicialmente por el Pleno municipal la modificación de crédito 2/2019.

De conformidad, con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expuesto, no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Arenas de Iguña, 26 de junio de 2019.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

2019/6067

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2019-6068 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2019, se ha aprobado el padrón de Agua y Alcantarillado del segundo trimestre del ejercicio 2019 de este municipio de Argoños, que estará expuesto al público en las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente, se les comunica que con el recibo de las Tasas Municipales se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza de la Tasa de Agua, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre del ejercicio 2019.

Plazo de ingreso en periodo voluntario: Hasta dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de pago: Oficina del Servicio Municipal de Aguas, sita en barrio Tejiro, número 1, bajo, Argoños, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: Domiciliación bancaria, dinero en curso legal o cheque nominativo.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario para satisfacer la deuda si ésta no ha sido abonada, será exigida en período ejecutivo de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Argoños, 28 de junio de 2019.
El alcalde,
Juan José Barruetaña Manso.

2019/6068

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2019-6073 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura del segundo trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de alcaldía, de fecha 26 de junio de 2019, se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al segundo trimestre de 2019.

Se fija el periodo de recaudación de la citada Tasa desde el 1 de julio al 2 de septiembre de 2019, cargándose los recibos domiciliados el día 1 de julio de 2019.

Asimismo, se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 26 de junio de 2019.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gutiérrez.

2019/6073

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2019-6095 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Prosperidad, 17 bajo derecha. Expediente 2994/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de un inmueble, cuyos datos se consignan a continuación:

Órgano: Alcalde Presidente.

Fecha de la concesión: 26 de junio de 2019.

Promotor: José Florencio Quintano Ontañón.

NIF: 12170435-P.

Domicilio: Avda. de Valdecilla, 27-Ptal. 1, 5º B, 39011 Santander.

Descripción de la obra: Construcción de vivienda.

Ubicación: Calle Prosperidad, 17, bajo dcha.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Astillero, 28 de junio de 2019.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2019/6095

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-1729 *Concesión de licencia de primera ocupación para legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente. Expediente 325/2017.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

— Don. Fernando Pérez Pérez, licencia de primera ocupación de legalización de rehabilitación y cambio de uso a vivienda unifamiliar de cabaña existente, expediente 325/2017.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 7 de febrero de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/1729

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2019-6060 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar pareada en Puente San Miguel, 164. Expediente 566/2019.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de una vivienda unifamiliar pareada en el número 164 de Puente San Miguel, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 19 de junio de 2018.
- Órgano: Decreto del Ayuntamiento de Reocín.
- Titular de la licencia de primera ocupación: Yolanda Heras Fernández.
- Dirección de la vivienda: Número 164, Puente San Miguel.

— Régimen de recursos: Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Reocín, 21 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Pablo Diestro Eguren.

2019/6060

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2019-6034 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en el ámbito del Parque Natural de Oyambre, en el barrio de Ceceño de El Tejo.*

Por doña Natalia Ruisánchez Cáceres se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela con la referencia catastral 39091A003000540000PT, sita en el barrio de Ceceño de El Tejo (Valdáliga). Dicha parcela está clasificada como suelo rústico e incluida en el ámbito del Parque Natural de Oyambre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 26 de junio de 2019.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2019/6034

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

CVE-2019-5556 *Anuncio por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental de la línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, Cacicedo-Puente San Miguel. Expediente AT-98-18.*

A efectos de lo previsto en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2013), además de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa («Boletín Oficial del Estado» número 351 de 17-12-1954) y su Reglamento, que resultan de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 24/2013; en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental («Boletín Oficial del Estado» número 296 de 11-12-2013), modificada mediante la Ley 9/2018, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 294 de 06-12-2018); en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica («Boletín Oficial del Estado» número 310 de 27-12-2000); en el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 («Boletín Oficial del Estado» número 68 de 19-03-2008); en los artículos 3, 8 y 10 del Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica (BOC número 19 de 29-01-2003), se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, así como el estudio de impacto ambiental para la construcción de la instalación eléctrica siguiente:

"Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacicedo-Puente San Miguel".

Peticionario: Red Eléctrica de España, S. A.U.

Resumen del procedimiento de autorización del proyecto:

- El presente proyecto está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria para formulación de Declaración de Impacto Ambiental.
- El órgano que autoriza el proyecto es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- El órgano ante el que pueden presentarse alegaciones es la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo.
- Los órganos ante los que se puede obtener información son la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, así como la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Finalidad de la instalación: La ejecución de las instalaciones objeto del proyecto "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacicedo-Puente San Miguel", está motivada por la seguridad del suministro y la mejora del Mallado de la Red de Transporte y el refuerzo al Apoyo de Distribución, y que redundará en un mejor aprovechamiento de los recursos del sistema eléctrico y en un aumento de la fiabilidad, evitando cortes de suministro, locales y zonales. Dicho proyecto se encuentra recogido en el último documento de "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020", aprobada por el Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA LÍNEA:

Línea objeto del presente proyecto tiene como principales características las siguientes:

- Sistema. Corriente alterna trifásica.
- Tensión nominal. 220 kV.
- Tensión más elevada de la red. 245 kV.
- Origen de la línea de alta tensión. SE CACICEDO.
- Final de la línea de alta tensión. SE PUENTE SAN MIGUEL.
- Nº de circuitos. 1.

TRAMO AÉREO

- Temperatura máxima de servicio del conductor. 85 °C.
- Capacidad térmica de transporte por circuito:
 - Verano: 809 MVA/circuito.
 - Invierno: 871 MVA/circuito.
- Nº de circuitos. 1.
- Nº de conductores por fase. 2.
- Tipo de conductor. CONDUCTOR AL/AW CONDOR.
- Nº de cables compuesto tierra-óptico. 1.
- Tipo de cable compuesto tierra-óptico. OPGW-TIPO1-17kA-15.3.
- Aislamiento. Vidrio.
- Apoyos. Torres metálicas de celosía.
- Cimentaciones. Zapatas individuales.
- Puestas a tierra. Anillos cerrados de acero descarburado.
- Longitud. 17,47 km.
- Provincia y Términos Municipales afectados:
 - Provincia de Cantabria. 17,47 km.
 - Término Municipal de Camargo. 4,23 km.
 - Término Municipal de Santa Cruz de Bezana. 0,18 km.
 - Término Municipal de Piélagos. 9,66 km.
 - Término Municipal de Torrelavega. 3,40 km.

TRAMOS SUBTERRÁNEOS

- Factor de carga. 100 %.
- Capacidad de transporte por circuito. 470,8 MVA.
- Nº de cables por fase. 1.

CVE-2019-5556

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

—Tipo de cable:

TRAMO 1: SE Cacicedo - Apoyo T-1:

— Tramo SE Cacicedo-CE01: RHZ1-RA+2OL(AS) 1X2000M+T375AL.

— Tramo CE01-Apoyo T-1: RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel:

— Tramo Apoyo T-58-CE06: RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.

— Tramo CE06-CE07: RHE-RA+2OL 1x2500M+T375AL.

— Tramo CE07-CE10: RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.

— Tramo CE10-CE11: RHE-RA+2OL 1x2500M+T375AL.

— Tramo CE11-SE Puente San Miguel: RHE-RA+2OL 1X2000M+T375AL.

—Cortocircuito en la pantalla:

— Intensidad de cc a soportar. 50 kA.

— Duración del cortocircuito. 0,5 s.

— Temperatura inicial / final en la pantalla. 90 / 250 °C.

—Disposición de los cables Tresbolillo.

—Tipo de canalización. Zanja entubada y perforación dirigida.

—Profundidad de zanja. 1.450 mm.

—Conexión de pantallas:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. Cross-Bonding.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. Cross-Bonding + Single-Point.

—Origen línea subterránea:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. GIS.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. Terminal Ext. Apoyo PAS.

—Nº unidades terminales origen:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. 3.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. 3.

—Final línea subterránea:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. Terminal Ext. Apoyo PAS.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. Terminal Ext. Subestación.

—Nº unidades terminales final:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. 3.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. 3.

—Nº cámaras de empalme estancas SC:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. 5.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. 6.

—Empalmes. De cruzamiento de pantallas.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

—Nº de empalmes:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. 15.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. 18.

—Longitud de la línea subterránea (zanja/perforación dirigida):

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS. 3,31 km (3,29 km).

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel. 3,98 km (3,94 km).

—Provincias y Términos Municipales afectados:

TRAMO 1: SE Cacicedo-Apoyo T-1 PAS

— Provincia de Cantabria. 3,29 km.

Término Municipal de Camargo. 3,29 km.

TRAMO 2: Apoyo T-58 - SE Puente San Miguel

— Provincia de Cantabria. 3,94 km.

Término Municipal de Torrelavega. 3,45 km.

Término Municipal de Reocín. 0,49 km.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Reocín, Torrelavega, Piélagos, Santa Cruz de Bezana, Camargo y Polanco.

El proyecto "Línea aérea-subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV Cacicedo-Puente San Miguel", atendiendo a la legislación vigente, está recogido en el Anexo I, grupo 3, apartado g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y se encuentra incluido en el documento ambiental denominado "Estudio de Impacto Ambiental de la L/220 kV Cacicedo-Puente San Miguel".

La declaración, en concreto, de utilidad pública en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. En el correspondiente expediente expropiatorio la peticionaria de la instalación asumirá, en su caso, la condición de entidad beneficiaria.

Lo que se hace público para conocimiento general, por un periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, y especialmente para los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la ejecución de las obras, cuya relación se inserta al final de este anuncio. Todo ello en orden a que por cualquier interesado puedan examinarse, en la Dirección General de Industria, Comercio y Consumo, Servicio de Energía, calle Albert Einstein, nº 2, (edificio del Gobierno de Cantabria en el PCTCAN), el proyecto ejecución y el estudio de impacto ambiental. Igualmente, podrán consultarse en la página web del Gobierno de Cantabria: www.dgicc.cantabria.es/información pública y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 7 de junio de 2019.

El director general de Industria, Comercio y Consumo,

Raúl Pelayo Pardo.

CVE-2019-5556

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

LÁZARO - SUBTERRÁNEO 220 KV CC CACICEDO - PUENTE SAN MIGUEL
Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE LÍNEA AEREO SUBTERRÁNEO Y ACCESOS

T.M. Camino (Tramo Subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Urb	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arco de Alcantarillado	Sup. Cámara de empalme / Arco de Alcantarillado (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
1	VERGOS DISTRIBUCION ELECTRICA SL	***7112**	8057010020005	80570	1	27	0	0	45	Subestación eléctrica
2	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	***71002**	8056400000000	4	9000	0	0	0	329	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
3	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	***71002**	8056400000000	4	9000	951	AT-1, AT-3	4	2.343	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
14	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	4	9000	315	CE-01, AT-2	53	722	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
32	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	4	9000	353	0	0	1.155	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
33	BEDA CARRO ANGEL	***7111**	8057010020005	80570	21	7	0	0	45	Parcela urbana
34	BEDA CARRO ANGEL	***7111**	8057010020005	80570	20	2	0	0	11	Parcela sin edificar
35	ORGANIZACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO	***77001**	8056400000000	4	9000	240	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
36	ORGANIZACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO	***77001**	8056400000000	4	9000	49	0	0	239	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
37	FOCAL GESTION SL	***79821**	8056400000000	4	9000	44	0	0	374	Parcela o praderías
38	FINANCIERA MARIA BELEN	***71002**	8056400000000	4	9000	27	CE-02, AT-4	53	363	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
39	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	***71002**	8056400000000	4	9000	227	0	0	793	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
41	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	371	CE-03, AT-5, AT-6	55	2.041	Monte bajo (Parcela)
42	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	301	0	0	926	Monte bajo (Parcela)
43	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	301	0	0	926	Monte bajo (Parcela)
44	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	301	0	0	926	Monte bajo (Parcela)
45	ORGANIZACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO	***77001**	8056400000000	1	9000	0	0	0	82	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
46	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9000	63	0	0	154	Monte bajo (Parcela)
48	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9000	30	0	0	62	Monte bajo (Parcela)
49	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9000	244	CE-04, AT-8	53	3.321	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
50	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	***71002**	8056400000000	1	9011	14	AT-9	2	23	120
51	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	***71002**	8056400000000	1	9000	0	0	0	9	120
52	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	100	CE-05, AT-10	19	687	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
53	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9004	445	CE-05, 4	1.807	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
54	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	200	CE-05, 11	464	0	Monte bajo (Parcela)
55	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	16	0	0	55	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)
72	GONZALEZ GONZALEZ BENIGNO	***70712**	8056400000000	1	83	12	AT-11	2	35	Parcela o praderías

T.M. Camino (Tramo Aéreo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y ancho de vena (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno	
54	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	2	1	0	0	0	0	0	0	1,17	Monte bajo, Praderas o praderías	
56	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	100	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)	
57	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	100	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)	
58	SANZ CASALDO HERRANON	***70712**	8056400000000	3	25	0	0	0	0	1,78	0	0	Parcela o praderías	
59	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	3	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
71	GONZALEZ GONZALEZ BENIGNO	***70712**	8056400000000	1	82	670	135	5,1	213	0	1.463	5,1	47	Parcela o praderías
73	MURCIO FERNANDEZ MANUEL	***7051**	8056400000000	2	24	124	100	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
74	MURCIO SANCIBIAN GIBRETA	***7051**	8056400000000	2	24	124	100	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
75	MURCIO SANCIBIAN MARCELO	***7051**	8056400000000	2	24	124	100	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
76	MURCIO SANCIBIAN ANGELA MARIA	***7051**	8056400000000	2	24	124	100	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
77	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	100	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)	
78	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	2	24	124	100	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	

55	CASTAÑO PEREZ JOAQUIN	***7021**	8056400000000	1	83	508	445	0	0	0	0	0	Parcela o praderías		
77	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	84	1.183	245	0	0	0	0	0	Impedimento, Praderas o praderías		
78	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	85	337	171	0	0	0	0	0	Parcela o praderías		
79	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	85	1.420	166	0	0	0	0	0	Monte bajo, Praderas o praderías		
80	COBO SALCEDO MARIA CARMEN	***7041**	8056400000000	2	304	32	94	0	0	0	0	0	Monte bajo, Praderas o praderías		
81	COBO SALCEDO MARIA CARMEN	***7041**	8056400000000	2	29	328	92	0	0	0	0	0	Parcela o praderías		
82	OTERO REVILLA BENJAMIN	***70712**	8056400000000	2	71	991	642	7,2	153	0	1.715	7,2	34	Parcela o praderías	
83	MURCIO GIBRETA ANGEL	***7051**	8056400000000	2	71	607	430	7,3	7	0	1.005	7,3	118	Parcela o praderías	
84	COBO SALCEDO MARIA CARMEN	***7041**	8056400000000	2	74	553	196	0	0	0	941	0	0	Parcela o praderías	
85	COBO SALCEDO MARIA CARMEN	***7041**	8056400000000	2	73	421	160	0	0	0	604	0	0	Parcela o praderías	
86	LAVIN CARRO CANDIDO LUIS	***7124**	8056400000000	1	118	214	154	0	0	0	407	0	0	Parcela o praderías	
87	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	2	9000	300	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)		
88	LAVIN CARRO CANDIDO LUIS	***7124**	8056400000000	1	119	1.544	637	0	0	0	364	0	0	Parcela o praderías	
89	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	120	1.051	379	0	0	0	0	0	Parcela o praderías		
90	SANZ RABA ELISABETH	***70712**	8056400000000	1	121	241	186	0	0	0	483	0	0	Parcela o praderías	
91	SORDO DE LA RIVA SAN JOSE	***7081**	8056400000000	1	125	416	346	7,3	120	0	1.118	7,3	127	Parcela o praderías	
92	SAC SOTO FRANCISCO	***7081**	8056400000000	1	127	324	148	0	0	0	0	0	Parcela o praderías		
93	CASTAÑO PALACIOS JESUS	***7021**	8056400000000	1	128	1.843	905	0	0	0	956	905	0	Parcela o praderías, Huertos, Praderas o praderías, arbolado	
94	PORTILLA HAYA BALDOVINO	***7041**	8056400000000	1	129	118	130	0	0	0	536	130	0	Parcela o praderías, arbolado	
95	PORTILLA HAYA BALDOVINO	***7041**	8056400000000	1	130	350	100	0	0	0	597	100	0	Parcela o praderías, arbolado	
96	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9011	61	40	0	0	0	2	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)	
97	PORTILLA HAYA BALDOVINO	***7041**	8056400000000	1	131	911	400	0	0	0	1.024	400	0	Parcela o praderías, arbolado	
98	RODRIGUEZ GARCIA RAMON	***70712**	8056400000000	1	132	0	44	0	0	0	39	99	0	Parcela o praderías, arbolado	
99	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	133	61	147	0	0	0	35	79	2,4	2	Parcela o praderías, arbolado
100	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	134	139	146	0	0	0	187	0	0	Parcela o praderías	
101	GARCIA SAN MARTIN AGUSTIN	***7081**	8056400000000	1	135	1.393	176	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
102	GARCIA SAN MARTIN AGUSTIN	***7081**	8056400000000	1	136	358	93	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
103	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	***71004**	8056400000000	1	9000	242	47	0	0	0	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público (CA 120)	
104	SOMANILLA ENTRECANALES JOSEFA	***7081**	8056400000000	1	137	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
105	SOMANILLA ENTRECANALES JOSEFA	***7081**	8056400000000	1	138	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
106	LANZA SOMANILLA ANGELES	***7081**	8056400000000	1	139	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
107	LANZA SOMANILLA ANGELES	***7081**	8056400000000	1	140	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
108	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	141	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
109	MIRANDA SALMON RAMON	***7111**	8056400000000	1	142	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
110	GARCIA PACHECO GEMMA MARIA	***7081**	8056400000000	1	143	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
111	GARCIA PACHECO GEMMA MARIA	***7081**	8056400000000	1	144	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
112	GARCIA PACHECO GEMMA MARIA	***7081**	8056400000000	1	145	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
113	GARCIA PACHECO GEMMA MARIA	***7081**	8056400000000	1	146	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
114	POJADA MUÑOZ MARIA ESPERANZA GARCIA SAN MARTIN	***7081**	8056400000000	1	147	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
115	POJADA MUÑOZ MARIA ESPERANZA GARCIA SAN MARTIN	***7081**	8056400000000	1	148	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
116	POJADA MUÑOZ MARIA ESPERANZA GARCIA SAN MARTIN	***7081**	8056400000000	1	149	0	0	0	0	0	0	0	0	Parcela o praderías	
117	POJADA MUÑOZ MARIA ESPERANZA GARCIA SAN MARTIN	***7081**	8056400000000	1	150	0	0	0							

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Table with 12 columns: ID, Name, DNI, Address, Municipality, Province, Birth Date, Birth Place, Sex, Civil Status, and Remarks. Rows include individuals like BOLAÑO ROMAY JOSEFA, BOLAÑO ROMAY JOSEFA, BOLAÑO ROMAY JOSEFA, etc.

Table with 12 columns: ID, Name, DNI, Address, Municipality, Province, Birth Date, Birth Place, Sex, Civil Status, and Remarks. Rows include individuals like BOLAÑO ROMAY JOSEFA, BOLAÑO ROMAY JOSEFA, BOLAÑO ROMAY JOSEFA, etc.

CVE-2019-5556

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Parcela	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vial (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tota (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de agua (m2)	Naturaleza del Terreno
306	ARCOS DE ARCE RUIZ MANUELA	3305A0300087	105	87	48	147	0	0	0	27	0	0	Prados y praderías
307	SANTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	3305A0300030	105	900	238	132	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
308	SALMON GARCIA ROSA	3305A0300030	105	10	1.233	394	0	0	0	813	0	0	Prados y praderías
309	ARCOS DE GOMEZ FORTILLA BENIGNO	3305A0300034	105	4	699	296	0	0	0	494	0	0	Prados y praderías
310	TOCA RESPUEDA JOSEFA JOSE ROSALES GIL	3305A0300030	105	2	0	0	0	0	0	4	0	0	Prados y praderías
311	PORTILLA BOLAJO MARIA RESPUEDA PORTILLA BOLAJO MARIA CARMEN PORTILLA BOLAJO JOSEFINA	3305A0300030	105	0	3	85	0	0	0	0	0	0	Prados y praderías
312	LANZA HEREDIA MARIA PALMIS	3305A0300030	105	0	0	10	0	0	0	0	0	0	Prados y praderías
313	DOMANILLA BARCEÑA CONCEPCION DOMANILLA BARCEÑA JANE LUIS DOMANILLA BARCEÑA DIEGO ALBERTO	3305A0300030	105	5	345	153	0	0	0	0	0	0	Prados y praderías
314	DOMANILLA BARCEÑA CONCEPCION DOMANILLA BARCEÑA JANE LUIS DOMANILLA BARCEÑA DIEGO ALBERTO	3305A0300030	105	4	685	373	0	0	0	0	0	0	Prados y praderías
315	LANZA PERLA JOSE	3305A0300030	105	4	53	141	0	0	0	287	0	0	Prados y praderías
316	VALA TOCA MARIA ROSARIO	3305A0300030	105	7	597	373	1-12	173	0	961	1-12	52	Prados y praderías
317	LANZA MARIAS RAMON	3305A0300030	105	12	0	0	0	0	0	62	0	0	Prados y praderías
318	BENEDICTO NORIEGA CONSUELO SAGURRI BENEDECTO PEDRO ANTONIO	3305A0300030	105	53	85	135	0	0	0	82	0	0	Prados y praderías
319	LOPEZ CHACABARRA DAIZ ROMERAL PEDRO	3305A0300034	105	54	1.127	628	0	0	0	178	0	0	Prados y praderías
320	GOBIERNO DE CANTABRIA	3305A0300034	105	84	0	38	0	0	0	39	0	0	Prados y praderías
321	SANTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO	3305A0300030	105	900	91	10	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
322	ARCOS DE ARCE ADRIAN	3305A0300030	105	53	27	59	0	0	53	85	0	0	Prados y praderías, arbolado
323	HEREDIA ORUELA MARIA CONSUELO	3305A0300030	17	653	363	140	0	0	398	463	0	0	Monte bajo, Prados, arbolado
324	GOBIERNO DE CANTABRIA, DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	3305A0300030	23	9300	154	85	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
325	REYDANO FERNANDEZ CONCEPCION FRANCISCA	3305A0300030	23	3	15.266	7.223	1-15, 1-16	246	23.693	24.633	1-15, 1-16, 1-15	6.176	Escaleras, arbolado

DERECHOS MINEROS

Parcela de Minería	Título	Tipo de Derecho Minero	Nombre	Subsistencia legalizada	SECCION	Nº de registro
223 - 225	MINERAGIOS SANTANDER S.L	CONDICIÓN DE EMPRENDEDOR	EL CURO-2	CONDICION	C	15095

T.M. Santa Cruz de Bezana (Tramo Arce)

Parcela	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vial (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tota (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de agua (m2)	Naturaleza del Terreno
1	DEGO LANZA FRANCISCO	3305A0300034	12	54	1.033	273	0	0	1322	1.365	0	0	Escaleras, arbolado
2	ASUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	3305A0300036	13	500	43	26	0	0	24	24	0	0	Usa de comunicación de dominio público, arbolado
3	BEZANILLA GUTIERREZ MARIA DOLORES	3305A0300030	13	33	1.375	696	0	0	0	122	0	0	Prados y praderías
4	ASUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA	3305A0300036	13	500	58	31	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
5	SANTOYO FERRAZ S.L	3305A0300030	13	78	836	340	1-4	103	0	1.414	0	0	126

T.M. Peligoso (Tramo Arce)

Parcela	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vial (m2)	Zona de seguridad (m2)	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m2)	Sup. Tota (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso al Apoyo	Servidumbre de agua (m2)	Naturaleza del Terreno
1	ARCOS DE DOMANILLA TRUJEDA JESUS	3305A0300034	200	3314	667	452	1-15	16	750	1.412	1-15	433	Escaleras, arbolado
2	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300032	200	3312	412	254	1-15	10	672	848	1-15	1	Escaleras, Prados, arbolado
3	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	200	30	2.300	1.201	0	0	3.488	3.798	0	0	Prados y praderías, arbolado
4	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	200	800	234	147	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
5	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	200	22	1.102	736	0	0	1.233	2.098	0	0	Escaleras, Prados y praderías, arbolado
6	BANDA PUENTE SUE	3305A0300032	200	23	1.760	830	0	0	2.260	2.337	0	0	Escaleras, arbolado

7	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300034	200	8004	89	64	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
8	ARCOS DE ORUELA GUTIERREZ AURELIA	3305A0300030	200	5	0	0	0	0	0	88	1-16	17	Escaleras
9	VIA ARCE JOSE VIA ARCE JOSE VIA ARCE MARIA	3305A0300030	200	2	3.953	2.037	1-16	107	78	1.445	1-16	103	Escaleras, Monte bajo, Prados y praderías, arbolado
10	ARCOS DE ORUELA GUTIERREZ FRANCISCO	3305A0300030	200	3	0	2	0	0	0	26	0	0	Escaleras, arbolado
11	ARCOS DE HEREDIA ECHAZARRETA MARIA DEL CARMEN PERENA ORUELA JACINTA PERENA ORUELA ROSA PERENA HEREDIA SANTOS ANTONIO PERENA HEREDIA MARIA CARMEN PERENA HEREDIA SANTOS ANTONIO PERENA HEREDIA MARIA CARMEN	3305A0300030	200	2	852	485	0	0	0	107	1-17	51	Monte bajo, Prados y praderías
12	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	200	8003	89	68	0	0	0	0	0	0	Usa de comunicación de dominio público
13	PERENA ORTEGA SANTOS	3305A0300036	43	150	550	459	1-17	143	468	1.478	1-17	167	Escaleras, Prados y praderías, arbolado
14	ARCOS DE CALLEJA PERENA MARIA DEL CARMEN PERENA ORTEGA AGUSTO CALLEJA PERENA ANTONIO CALLEJA PERENA ANTONIO CALLEJA PERENA ADOLETA ELZENA CALLEJA PERENA MARIA CONCEPCION	3305A0300036	43	218	0	0	0	0	0	0	1-17	87	Prados y praderías
15	PERENA ORTEGA SANTOS	3305A0300036	43	218	0	0	0	0	0	0	1-17	87	Prados, Prados y praderías
16	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	43	170	4.540	2.284	0	0	8.085	8.086	0	0	Escaleras, Prados, arbolado
17	HEREDIA HEREDIA JESUS HEREDIA HEREDIA MARIA DEL PUAR HEREDIA HEREDIA MARIA ROSARIO	3305A0300036	43	243	681	303	1-18	143	2.186	2.186	1-18, 1-19	305	Escaleras, arbolado
18	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300036	43	3010	197	23	0	0	1	1	0	0	Usa de comunicación de dominio público, arbolado
19	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300036	43	243	1.789	1.017	0	0	3.969	3.976	1-18	672	Escaleras, arbolado
20	FERNANDEZ FERNANDEZ BERNARDO	3305A0300036	43	296	1.853	1.295	1-19	106	4.988	5.133	1-18, 1-19	836	Escaleras, arbolado
21	HEREDIA HEREDIA JESUS HEREDIA HEREDIA MARIA DEL PUAR HEREDIA HEREDIA MARIA ROSARIO	3305A0300036	43	246	0	0	0	0	0	0	1-19	196	Escaleras
22	ALVAREZ FORESTAL SA	3305A0300036	43	243	0	0	0	0	0	0	1-19	44	Escaleras
23	HEREDIA HEREDIA JESUS HEREDIA HEREDIA MARIA DEL PUAR HEREDIA HEREDIA MARIA ROSARIO	3305A0300036	43	245	0	0	0	0	0	0	1-19	38	Escaleras
24	ORUELA HEREDIA LUIS ISMAEL ORUELA HEREDIA ARTURO ORUELA HEREDIA ANTONIO ORUELA HEREDIA MARIA DOLORES	3305A0300036	43	244	264	209	0	0	337	395	1-19	40	Escaleras, arbolado
25	ALVAREZ FORESTAL SA	3305A0300036	43	250	17.008	2.119	1-20, 1-21	250	25.498	25.964	1-20, 1-21	3.213	Escaleras, arbolado
26	BOMATE CANO MARIA SOLEDAD RAQUEL BOMATE CANO MARIA BOMATE CANO GABRIEL CONCEPCION	3305A0300037	43	377	82	39	0	0	226	244	0	0	Escaleras, arbolado
27	ALVAREZ FORESTAL SA	3305A0300036	43	283	2.713	1.296	0	0	5.185	5.185	0	0	Escaleras, arbolado
28	SANTA VECINAL DE ARCE	3305A0300030	43	3000	300	46	0	0	1	1	0	0	Usa de comunicación de dominio público, arbolado
29	SITIO DE LA TIERRA SL	3305A0300037	43	117	3.967	1.051	0	0	4.086	4.087	0	0	Escaleras, arbolado
30	SITIO DE LA TIERRA SL	3305A0300037	44	127	339	256	1-23	123	1.046	1.046	1-23	55	Escaleras, arbolado
31	SANTA VECINAL DE BARTENILLA	3305A04000015	45	9015	94	86	0	0	1	1	0	0	Usa de comunicación de dominio público, arbolado
32	GARCIA VELO JESUS	3305A04000016	45	120	233	173	0	0	677	678	1-22	65	Prados, arbolado
33	GARCIA VELO JESUS	3305A04000016	45	14	212	143	0	0	462	467	1-22	54	Prados, arbolado
34	GARCIA VELO JESUS	3305A04000015	45	13	1.887	879	0	0	3.038	3.045	0	0	Escaleras, Prados, arbolado
35	NOVAL JARA ERNESTO	3305A04000015	45	52	1.837	1.170	1-23	123	4.371	4.583	1-23	366	Escaleras, arbolado
36	MARTINEZ SAIZ MARIA MONTSERRAT MARTINEZ SAIZ MARIA TERESA	3305A04000015	45	52	2.038	108	0	0	4.406	4.446	1-23	35	Escaleras, arbolado
37	SANTA VECINAL DE BARTENILLA	3305A04000017	45	9015	385	86	0	0	1	1	0	0	Usa de comunicación de dominio público, arbolado

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Table with 15 columns: ID, Name, Address, Municipality, and various numerical data points. Includes entries for LANA VILLAR ROSA MARIA, BOCOS DE CAMPO MIRANDA MARIA DEL CARMEN, BOCOS DE GOMEZ ALVAREZ MARTIN, etc.

Table with 15 columns: ID, Name, Address, Municipality, and various numerical data points. Includes entries for BOCOS DE ESTRADA FERNANDEZ E HM, CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A, MADRERA CARMENITA EMILIO JULIO, etc.

CVE-2019-5556

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

81B	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	****8700*	39087A00409000	4	9000	810	CE-05; CE-10; AT-15; AT-20; AT-21; AT-22	110	2900	Vía de comunicación de dominio público (C/ Barrio Ganza)
81C	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	****8700*	39087A00409000	4	9000	721	0	0	2733	Vía de comunicación de dominio público (C/ Hermanos de Carriedo y Peredo)
81A	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	****8700*	39087A00409000	4	9000	810	0	0	2900	Vía de comunicación de dominio público (C/ Barrio Duales)
83	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	****8700*	39087A00409021	4	9021	157	0	0	789	Vía de comunicación de dominio público (C/ Barrio Duales)
94	CONSTRUCCIONES ROTELLA SA	****2375*	39087A00400278	4	278	184	AT-23	3	667	Improductivo, Prados o praderas
95	DIÁZ DE LIANO CUENCA M DOLORES	-	39087A00400279	4	279	0	0	0	2919	Arboles de ribera, Improductivo, Monte bajo, Prados o praderas
96	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	****7001*	39087A00409001	4	9001	93	0	0	0	Hidrografia natural (rio, arroyo, laguna)
97	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO O A	****7001*	39087A02109002	21	9002	86	0	0	0	Hidrografia natural (rio, arroyo, laguna)
98	SNIAECE SA	****1322*	39087A00400465	4	465	0	0	0	44	Improductivo, Prados o praderas
99	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	****1660*	39087A02109021	21	9021	28	0	0	0	Vía de comunicación de dominio público
100	BRIDGESTONE HISPANIA SA	****7005*	39087A02100005	21	5	92	AT-24	3	1214	Aparcamiento
101	DEMARCACION DE CARRTERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO	****7005*	39087A02109000	21	9000	44	0	0	371	Vía de comunicación de dominio público (N-654)
102	GOBIERNO DE CANTABRIA. DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.	****3002*	39087A02109025	21	9025	3	0	0	134	Vía de comunicación de dominio público
	ANDREA GUTIERREZ JULIA COSSIO ANDREA MARIA NOEMI ANDREA GUTIERREZ JULIA COSSIO ANDREA MARIA NOEMI	****1898** ****2707** ****1898** ****2707** ****1898** ****2707** ****1898** ****2707** ****1898** ****2707** ****1898** ****2707**								
103	ANDREA GUTIERREZ JULIA COSSIO ANDREA MARIA NOEMI	****8975*	2912002VP1021B	29120	2	32	CE-11; AT-25	51	184	Aparcamiento
104	ASTURIANA DE ZINC, SA	****8975*	2912001VP1021B	29120	1	35	CE-11; AT-25	4	128	Carretera

DERECHOS MINEROS

Parcelas de Proyecto	Titular	Tipo de Derecho Minero	Nombre	Sustancia explotada	SECCIÓN	Nº de registro
1 a 7	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	ZURITA	HIERRO, SAL COMÚN	C	14018
7-3 y 8 a 13	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	RAMERA	HIERRO, SAL COMÚN	C	12869
13 a 33	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	DSIA A RAMERA	SAL COMÚN	C	12869
33 a 48	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	AMTO A BARREDA, DSIA A	SAL COMÚN	C	13212
51	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	AMTO A BARREDA	SAL GEMA	C	13212
51 a 55A	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	BARREDA-2º FRAC., DSIA A	SAL COMÚN	C	12787
53B y 53C	SOLVAY QUIMICA, S.L.	CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN	BARREDA	HIERRO, SAL COMÚN	C	12787

T.M. Reocín (Tramo Subterráneo)

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polygono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del Terreno
1B	AYUNTAMIENTO DE REOCÍN	****0600**	39060A00709000	7	9000	64	0	0	Vía de comunicación de dominio público
1A	DEMARCACION DE CARRTERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO	****7005*	39060A00709000	7	9000	289	0	0	Vía de comunicación de dominio público (N-938) (54)

2019/5556

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-6013 *Información pública del expediente de modificación de características esenciales del derecho al aprovechamiento de 9,981 l/s de agua de los manantiales Fuente del Hoyo y Fuente del Campo, en Hoznayo, término municipal de Entrambasaguas, con destino a abastecimiento de varias poblaciones en término municipal de Marina de Cudeyo. Expediente A/39/01311.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/01311.

Titular: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Nombre de la corriente: Manantiales Fuente del Hoyo y Fuente del Campo.

Término municipal y provincia: Entrambasaguas (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Incremento del caudal concesional a 35 l/s y eliminación de la toma del manantial Fuente del Campo.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados con lo solicitado puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 25 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Área

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/6013

CVE-2019-6013

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-6014 *Información pública de expediente de modificación de características esenciales del derecho al aprovechamiento de 5 l/s de gúa del manantial La Suma y 1 l/s por cada uno de los regatos conocidos con el nombre Hoz y de Cabanas, en terrenos comunales de Santullán y Sámano, término municipal de Castro Urdiales, con destino a abastecimiento. Expediente A/39/00008A.*

Asunto: Solicitud de modificación de características de un aprovechamiento de aguas.

Expediente: A/39/00008A.

Titular: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Nombre de la corriente: Manantial La Suma y regatos Hoz y Cabanas.

Término municipal y provincia: Castro Urdiales (Cantabria).

Destino: Abastecimiento.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Incremento del caudal concesional a 25 l/s y eliminación de las tomas de los regatos Hoz y Cabanas.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados con lo solicitado puedan manifestar lo que consideren conveniente, durante el indicado plazo, ante la Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A.

Oviedo, 25 de junio de 2019.

El secretario general,

P.D. el jefe de Área

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

David Pérez Méndez-Castrillón.

2019/6014

CVE-2019-6014

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2019-6031 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los pasos a nivel en Renedo (Piélagos).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y la Entidad Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la supresión de los Pasos a Nivel en Renedo (Piélagos)".

Santander, 27 de junio de 2019.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEDO (PIÉLAGOS).

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS PARA LA SUPRESIÓN DE LOS PASOS A NIVEL EN RENEDO (PIÉLAGOS).

En Santander, a 23 de Abril de 2019

REUNIDOS

D. José Luis Gochicoa González, Consejero de Obras Públicas y Vivienda **del Gobierno de Cantabria**, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, previa autorización de la celebración de este Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018.

Dña. Verónica Samperio Mazorra, en su condición de **Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos**, que actúa en virtud de las competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y especialmente facultada para este acto en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 8 de febrero de 2019, que aprobó el contenido del presente documento.

Dña. Isabel Pardo de Vera Posada, **Presidenta de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias**, que en lo sucesivo se denominará **ADIF**, en virtud del Real Decreto 735/2018, de 29 de junio, actuando en nombre y representación de ADIF en el ejercicio de las facultades que tiene conferidas por el artículo 23.2.a) de su Estatuto, aprobado mediante Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y en virtud de ello,

EXPONEN

- I. Que la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencias exclusivas, entre otras, en materia de ferrocarriles, carreteras y caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



- II. Que el Ayuntamiento de Piélagos es titular de competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Que la Entidad Pública empresarial ADIF es un organismo público adscrito al Ministerio de Fomento y goza de personalidad jurídica propia, así como plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio, y se rige por lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus normas de desarrollo, en su Estatuto y en la legislación presupuestaria y otras normas de aplicación. En el ejercicio de sus funciones, ADIF actúa con autonomía de gestión, teniendo en cuenta, en todo caso, la garantía del interés público, la satisfacción de las necesidades sociales con la máxima calidad, la seguridad de los usuarios y la eficacia global del sistema ferroviario.

Que ADIF, está legitimado para proceder a la suscripción del presente Convenio, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2395/2004, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, que faculta expresamente a esta entidad pública empresarial para poder celebrar convenios con la Administración General del Estado, con otras Administraciones Públicas, así como con cualquier otra entidad pública o privada.

- IV. Que en el marco de la redacción del Proyecto Constructivo de Duplicación de Vía de la Línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander que se está desarrollando por ADIF, se ha detectado la necesidad de llevar a cabo la supresión de los Pasos a Nivel existentes en el término municipal de Piélagos. En particular, los situados en los P.K. 494+380 y P.K. 494+830 de dicha línea férrea.
- V. Como consecuencia de ello, desde hace tiempo se han venido manteniendo diversas reuniones de coordinación entre el Ayuntamiento de Piélagos, la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), todos ellos titulares de infraestructuras que resultan afectadas por la supresión de los referidos pasos a nivel, en orden a adoptar la solución más adecuada desde el punto de vista técnico y económico, que redunde en beneficio de la seguridad en el ámbito ferroviario y en la mejora de las infraestructuras viarias que, en la actualidad, cruzan los referidos pasos a nivel, en el ámbito urbano de Piélagos.

Como resultado de las reuniones de coordinación celebradas se ha alcanzado un acuerdo sobre una serie de soluciones técnicas que finalmente se van a desarrollar en el proyecto de supresión de los pasos a nivel, y que se resumen del siguiente modo:

- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K. 494+380 de la línea férrea, en su cruce con la carretera de la CA-233, Puente Arce - Renedo, que conlleva las siguientes actuaciones:

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



- Construcción de Paso Inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual. (Proyecto a redactar por ADIF).
- Construcción de Variante de la Carretera Autonómica CA -233 mediante un viaducto en la llanura comprendida entre el río Carrimont y el cruce con el ferrocarril. (Proyecto a redactar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria).
- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K.494+830 de la línea férrea en su cruce con un camino vecinal, mediante las siguientes intervenciones:
 - Construcción de Paso Inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual. (Proyecto a redactar por ADIF).
 - Ampliación de gálibo horizontal en Paso Inferior existente en el P.K. 494+200, vial municipal que enlaza la CA-233 y la CA-234, conservando el gálibo vertical restringido. (Proyecto a redactar por ADIF).
 - Ejecución de una glorieta en la carretera CA-234, en su cruce con el vial municipal de acceso al Paso Inferior situado en el P.K. 494/200. (Proyecto a redactar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria).

Para garantizar el cumplimiento de plazos del proyecto de duplicación de vía de la línea entre Torrelavega y Santander es preciso que tanto la redacción de los proyectos como la ejecución de las obras que realicen las administraciones y entidad intervinientes avancen en paralelo para, de este modo, eliminar los referidos pasos a nivel. Por ello, se precisa de la suscripción de un Convenio mediante el que impulsar la ejecución de las actuaciones, recoger la programación de todas las obras, así como su financiación.

En consecuencia, las partes consideran procedente la celebración del presente Convenio de conformidad con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones entre el Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos y ADIF, para la redacción de proyectos y la ejecución de las obras para la supresión de los Pasos a Nivel existentes en el término municipal de Piélagos situados en los P.K. 494+380 y P.K. 494+830 del Proyecto Constructivo de Duplicación de Vía de la Línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander, así como su financiación.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



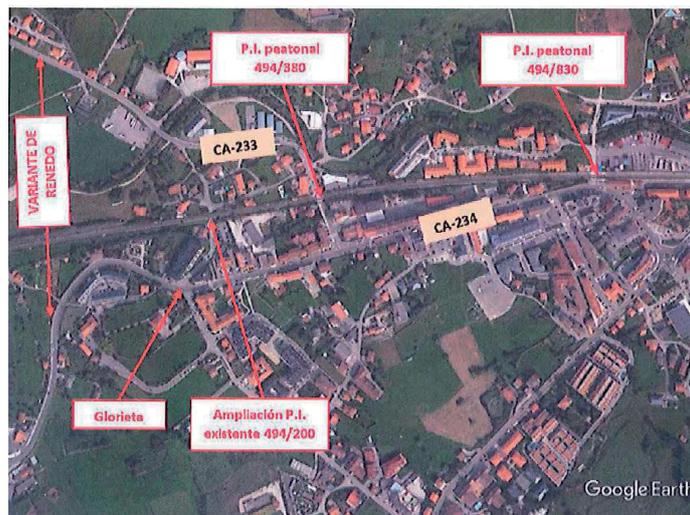
AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



SEGUNDA. ACTUACIONES

Las actuaciones contempladas en este Convenio, serán las siguientes:

- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K. 494+380 de la línea férrea, en su cruce con la carretera de la CA-233, que conlleva las siguientes actuaciones:
 - Construcción de Paso Inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual. (Proyecto a redactar por ADIF).
 - Construcción de Variante de la Carretera Autonómica CA-233 mediante un viaducto en la llanura comprendida entre el río Carrimont y el cruce con el ferrocarril. (Proyecto a redactar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria).
- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K.494+830 de la línea férrea en su cruce con un camino vecinal, mediante las siguientes intervenciones:
 - Construcción de Paso Inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual. (Proyecto a redactar por ADIF).
 - Ampliación de gálibo horizontal en Paso Inferior existente en el P.K. 494+200, vial municipal que enlaza la CA-233 y la CA-234, conservando el gálibo vertical restringido. (Proyecto a redactar por ADIF).
 - Ejecución de una glorieta en la carretera CA-234, en su cruce con el vial municipal de acceso al Paso Inferior situado en el P.K. 494/200. (Proyecto a redactar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria).



TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- ADIF



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



ADIF, dentro del marco Proyecto Constructivo de Duplicación de Vía de la Línea de Cercanías C-1 entre Torrelavega y Santander, redactará los proyectos y ejecutará con cargo a su presupuesto todas las obras que impliquen actuaciones en la plataforma ferroviaria, y los trámites previos necesarios: ambientales, aprobaciones, expropiaciones, etc.... y en particular:

- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K. 494+380 de la línea férrea, en su cruce con la carretera de la CA-233, y ejecución de un paso inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual.
- Supresión del Paso a Nivel situado en el P.K.494+830 de la línea férrea, en su cruce con un camino vecinal, y ejecución de un paso inferior peatonal en el mismo punto del paso a nivel actual.
- Ampliación de gálibo horizontal en Paso Inferior actualmente existente en el P.K. 494+200 (CA-233), conservando el gálibo vertical restringido.

▪ **Gobierno de Cantabria**

El Gobierno de Cantabria, conforme a la legislación vigente, y dentro del ámbito de sus competencias, redactará los proyectos y ejecutará las obras que no impliquen actuaciones en la plataforma ferroviaria, y los trámites previos necesarios: ambientales, aprobaciones, expropiaciones, etc. correspondientes a las siguientes actuaciones:

- Ejecución de la variante de Renedo con viaducto, en la llanura comprendida entre el río Carrimont y el cruce con el ferrocarril.
- Ejecución de una glorieta en el cruce de la carretera CA-234 con el vial de acceso al Paso Inferior situado en el P.K. 494/200.

ADIF deberá informar favorablemente los proyectos previamente a la aprobación de los mismos por parte del Gobierno de Cantabria.

▪ **Ayuntamiento de Piélagos**

El Ayuntamiento de Piélagos, en la medida que esta actuación redunde en beneficio del municipio, facilitará el normal desarrollo de las obras, así como la disponibilidad durante la construcción de las obras de los terrenos y viales municipales que resulten necesarios para su ejecución.

CUARTA. COSTE DE LAS ACTUACIONES

El coste de las actuaciones será el que finalmente se determine en los respectivos proyectos de construcción que se redacten, si bien, para la formalización del presente convenio se han realizado las siguientes estimaciones:

- El coste total de las actuaciones descritas será de 11,705 M€ (IVA no incluido). De los que 5,32 M€ corresponden a actuaciones que deberán recogerse en Proyectos redactados por ADIF, 5,44 M€ corresponden a las obras de las actuaciones que deberán recogerse en Proyectos redactados por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria y 0,945M€ corresponde al coste de los

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



GOBIERNO
de
CANTABRIA



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



proyectos, expropiaciones y direcciones de las obras de los citados proyectos redactados por la DG de Obras Públicas.

– El detalle es el siguiente:

Proyectos y Obras a ejecutar por ADIF	Importe	2021	2022
Paso Inferior Peatonal P.K.494/380	3,12 M€		3,12 M€
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/830	1,78 M€		1,78 M€
Ampliación Paso Inferior P.K. 464/200	0,42 M€	0,42 M€	
Total	5,32 M€	0,42 M€	4,90 M€

Obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	Importe	2019	2020	2021
Variante de la CA-233	5,08 M€		1,08 M€	4,00 M€
Glorieta Intersección CA-234	0,36 M€	0,12 M€	0,24 M€	
Total	5,44 M€	0,12 M€	1,32 M€	4,00 M€

Proyectos, Direcciones y Expropiaciones de Obras a ejecutar por Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	Importe	2019	2020	2021
Variante de la CA-233	0,900 M€	0,100 M€	0,280 M€	0,520 M€
Glorieta Intersección CA-234	0,045 M€	0,010 M€	0,035 M€	
Total actuaciones	0,945 M€	0,110 M€	0,315 M€	0,520 M€

QUINTA. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES

- **ADIF.**

1. Financiará el coste de las actuaciones que le corresponde ejecutar según el detalle expuesto en el epígrafe CUARTO de "Proyectos y obras a ejecutar por ADIF" en todas sus fases: proyecto, expropiaciones, obra, etc....
2. Financiará el coste de las obras cuya ejecución corresponde al Gobierno de Cantabria, y que han sido expuestas en el detalle de "Obras a ejecutar por la

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



Dirección General de Obras Públicas" en el mismo epígrafe CUARTO, con el límite del presupuesto de adjudicación de las mismas, incluido el IVA correspondiente.

- ADIF efectuará los pagos correspondientes a las aportaciones a realizar al Gobierno de Cantabria trimestralmente contra la presentación de la obra certificada de acuerdo a la siguiente distribución de anualidades:

Proyectos y Obras a ejecutar por ADIF	Importe	2021	2022
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/380	3,12 M€		3,12 M€
Paso Inferior Peatonal P.K. 494/830	1,78 M€		1,78 M€
Ampliación Paso Inferior P.K. 464/200	0,42 M€	0,42 M€	
Total	5,32 M€	0,42 M€	4,90 M€

Obras a ejecutar por la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria	Importe	2019	2020	2021
Variante de la CA-233	5,08 M€		1,08 M€	4,00 M€
Glorieta Intersección CA-234	0,36 M€	0,12 M€	0,24 M€	
Total	5,44 M€	0,12 M€	1,32 M€	4,00 M€

▪ **Gobierno de Cantabria**

- Financiará el coste de los proyectos, expropiaciones, direcciones de obra, etc.... de las actuaciones cuya ejecución corresponde al Gobierno de Cantabria, y que han sido expuestas en el epígrafe CUARTO.
- Financiará los posibles modificados, liquidaciones y reclamaciones que pudieran generarse durante el desarrollo de las obras cuya ejecución corresponda al Gobierno de Cantabria, siempre que deriven de causas imputables al Gobierno de Cantabria.

La estimación de los importes correspondientes a las actuaciones que debe sufragar el Gobierno de Cantabria, así como su distribución económica en los diferentes ejercicios presupuestarios se define en el Anexo I, y se resume en el siguiente cuadro:

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



SUPRESIÓN PASOS A NIVEL RENEDO

Euros, IVA no incluido

Estimación actuaciones	TOTAL	2019	2020	2021
Variante de la CA-233	900.000	100.000	280.000	520.000
Glorieta Intersección CA-234	45.000	10.000	35.000	
Total actuaciones	945.000	110.000	315.000	520.000

SEXTA. SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes, o personas que éstos designen:

- Por parte del Gobierno de Cantabria:
 - Dos representantes a designar por la persona titular de la Consejería competente en materia de carreteras.
- Por parte del Ayuntamiento de Piélagos:
 - Dos representantes municipales a designar por el alcalde o alcaldesa.
- Por parte de ADIF:
 - Representante a designar por la persona titular de la Dirección General de Planificación Estratégica y Proyectos.
 - Representante a designar por la persona titular de la Dirección General de Conservación y Mantenimiento.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente Convenio.
- b) Informar el contenido de los estudios y Proyectos que desarrollen las actuaciones del Convenio.
- c) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- e) Analizar y aprobar cualquier variación en el calendario de actuaciones que se fije.

CVE-2019-6031

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



- f) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación del presente Convenio.
- g) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.
- h) Analizar y conformar cualquier reprogramación que afecte a los plazos o a los importes recogidos en el epígrafe CUARTO, siendo posteriormente aprobada por los Órganos de Gobierno de las Administraciones intervinientes.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez al trimestre, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión se reunirá periódicamente o cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, del Ayuntamiento de Piélagos y de ADIF, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Las copias de las actas de las reuniones de esta Comisión, o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión, serán remitidas a las direcciones y personas que se indiquen en la primera reunión de constitución de dicha Comisión.

El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

La representación de ADIF presidirá la Comisión de Seguimiento del Convenio.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones previstas en el convenio.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

OCTAVA.-RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario, se procederá a la modificación del presente Convenio, previo acuerdo de ambas entidades firmantes, mediante la suscripción del correspondiente documento de modificación en los términos de la Ley 40/2015.

NOVENA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.

A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en los apartados anteriores, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio al resto de las partes por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Las partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, por TRIPLICADO ejemplar, en el lugar y fecha del encabezamiento.

La Alcaldesa de Piélagos

La Presidenta de ADIF

El Consejero de Obras
Públicas y Vivienda del
Gobierno de Cantabria

Dña. Verónica Samperio
Mazorra

Dña. Isabel Pardo de Vera
Posada

D. José Luis Gochicoa
González



AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS



**ANEXO I: IMPORTES Y DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA ACTUACIONES
SUPRESIÓN PASOS A NIVEL RENEDO**

SUPRESIÓN PASOS A NIVEL RENEDO

Estimación actuaciones	TOTAL	2019	2020	2021
Variante de la CA-233				
• Estudio Informativo y Estudio Impacto Ambiental	50.000	50.000		
• Proyecto	200.000	50.000	150.000	
• Expropiaciones	500.000		100.000	400.000
• Asistencias a la Dirección de Obra	150.000		30.000	120.000
Total Variante CA-233	900.000	100.000	280.000	520.000
Glorieta Intersección CA-234				
• Proyecto y A.T. Dirección de Obra	15.000		15.000	
• Expropiaciones	30.000	10.000	20.000	
Total Glorieta CA-234	45.000	10.000	35.000	
Total actuaciones	945.000	110.000	315.000	520.000

2019/6031

CVE-2019-6031

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-6076 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente ANUNCIO se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
13.728.938P
72.059.591Q
72.083.558V
13.711.597D
X8988047S
13.774.811L
13.748.320R
X7564069J
72.202.033L
X8484066X
X5201999C
Y5088884X

Santander, 24 de junio de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/6076

CVE-2019-6076

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2019-6063 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 68/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000068/2019 a instancia de JOSÉ DANIEL ESCOBEDO VELARDE frente a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en los que se ha dictado decreto mejora de embargo de fecha 28 junio 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la mejora del embargo sobre los bienes propiedad del ejecutado SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725) por importe de 23.494,85 euros de PRINCIPAL TOTAL (6.441,60 euros de indemnización + 15.267,20 euros de salarios, así como otros 1.786,05 euros de intereses moratorios artículo 29.3 E.T.) y además otros 3.524,15 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 27.019 euros y decreto el embargo de:

PRIMERO.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en las entidades CAIXABANK, KUTXABANK y Banco SABADELL, librando oficio, a dichas entidades bancarias para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

SEGUNDO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.- CASA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, S. A.
- 2.- TÉCNICAS DE MONTAJE DE ANDAMIOS EUROPA.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento, abierta en la entidad Banco SANTANDER número 3855000064006819. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

TERCERO.- SE TRABA EMBARGO sobre las cantidades que en concepto de alquiler o renta, deba percibir el ejecutado SOLUNORTE BIZKAIA, S. L. (CIF B-95849725, de la empresa ACHETA, S. A. con domicilio social en Alameda de Mazarredo, número 39, 7ª, puerta D, 48009 BILBAO).

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

Quienes, con la periodicidad que venían haciendo los pagos al ejecutado, deberán ingresar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado y procedimiento tales sumas hasta quedar satisfecho el total indicado de despacho de ejecución.

Únicamente abonarán en la forma que venían haciendo hasta ahora, aquellos otros pagos que no sean renta o alquiler, como pago de comunidad de copropietarios, pago de gastos de luz, gas, agua o impuestos y tasas, etc.; que deban abonar al propietario por haber efectuado antes éste su anticipo.

Y adviértase: a) que el pago que en su caso hiciere al apremiado no sería válido (artículos 1165 del Código Civil) y que asimismo la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor, y b) de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257-1º.2 del CP).

CUARTO.- Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER número 3855000064006819, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SOLUNORTE BIZKAIA, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/6063

CVE-2019-6063

LUNES, 8 DE JULIO DE 2019 - BOC NÚM. 130

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2019-5815 *Notificación de sentencia 29/2017 en procedimiento ordinario 592/2015.*

Doña Maria de las Nieves García Pérez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario número 592/2015, a instancia de AZULEJOS DELGADO, S. A., frente a FUTURCASA CANTABRIA, S. L. y BEATRIZ MARÍA MIRANDA TRABA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 19/01/2017, contra el que cabe recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la fijación del presente edicto, debiendo consignar como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO número 2258000004059215 con indicación de recurso de apelación

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FUTURCASA CANTABRIA, S. L. y BEATRIZ MARÍA MIRANDA TRABA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 17 de junio de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Nieves García Pérez.

[2019/5815](#)